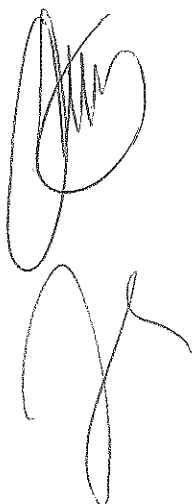


CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 2024, **AVAL RURAL S.G.R.** ("Aval Rural"), con domicilio en Av. Belgrano 367, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr. Jose Lentini Ordoqui, D.N.I. N° 24.583.988 y el Sr. Ignacio Hugo Catalano, D.N.I. N° 21.057.077, en carácter de Apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 11,98% del capital, con más los intereses correspondientes (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables PYME Serie I a ser emitidas por **GALERENT S.A.** (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores cuya emisión fue autorizada según Resolución CNV N° RESFC-2024-22958-APN-DIR#CNV de fecha 20 de noviembre de 2024, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos por hasta V/N \$960.000.000 (Pesos novecientos sesenta millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el margen aplicable ("Margen Aplicable"), que será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, el cual será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación del Margen de Corte*" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, y pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Garantizadas", indistintamente). La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplen 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables

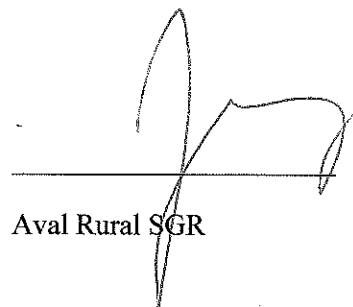
Se deja constancia de que (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 40,10% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas; (ii) Promover S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas; (iii) Fid Aval S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas; (iv) Aval Ar S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas y (v) Mills S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas. La garantía referida se instrumenta mediante su correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Garantizadas (Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 40,10%; Promover S.G.R. por hasta el 11,98%;



Fid aval S.G.R. por hasta el 11,98%; Aval Rural S.G.R. por hasta el 11,98%.; Mills S.G.R. por hasta el 11,98% y Avalar S.G.R. por hasta el 11,98% restante).

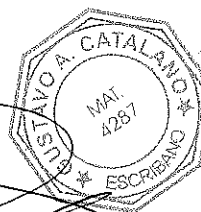
La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo.

Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Aval Rural S.G.R. Consiguientemente Aval Rural S.G.R. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Negociables. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Aval Rural S.G.R. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA o bien a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Aval Rural SGR

FIRMA(S) CERTIFICADA(S) EN
SELLO DE ACTUACION NOTARIAL
002406270
BUENOS AIRES 10/12/2024





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



R 002406270



Buenos Aires, diez de diciembre de dos mil veinticuatro. Gustavo A. Catala-
no, en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 652 de esta Ciu-
dad, **CERTIFICO:** que las firmas que obran en el documento que adjunto a
esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente
por **ACTA número MIL DOSCIENTOS NOVENTA**, es puesta en mi presen-
cia por las personas cuyo nombres, documentos de identidad y justificación
de identidad se indican: Ignacio Hugo CATALANO, DNI 21.057.077 y José
LENTINI ORDOQUI, DNI 24.583.988, ambos con domicilio en la Av. Cordo-
ba 950, Piso 10 de esta Ciudad, justifican su identidad de acuerdo al inciso
b) del art. 306 del Código Civil y Comercial y declaran actuar en nombre y re-
presentación y en su carácter de apoderados de la sociedad que gira en pla-
za con domicilio en esta ciudad, bajo la denominación de “Aval Rural S.G.
R.”, CUIT 30-70906182-4, inscripta en la IGJ con fecha 25 de noviembre de
2004, bajo el número 14.990, Libro 26, Tomo de Sociedades Anónimas, a
mérito del Poder General de Administración y disposición de fecha 20 de a-
gosto de 2014, pasado al folio 2346 del registro Notarial 2130 de esta ciudad,
modificado y ampliado por escritura de fecha 11 de enero de 2018, pasada al
folio 210 del mismo registro. Y del análisis de la documentación relacionada,
la que en este acto tengo a la vista, surgen los comparecientes con faculta-
des suficientes para este otorgamiento.



R 002406270

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50